



RESOLUCION N° 0159

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 JUL. 2020

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00530-0001364-4 en el cual se gestiona la prórroga del plazo de vigencia establecido por Resolución N° 573 de fecha 30 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se prorrogaron, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2016, las habilitaciones para funcionar otorgadas -conforme a la Ley N° 9847- a instituciones privadas prestadoras de salud, y las categorizaciones de establecimientos públicos y privados que asisten a personas con discapacidad, enmarcadas en el Sistema de Prestaciones Básicas instituido por Ley Nacional N° 24.901;

Que dicha vigencia se extendió sucesivamente por Resoluciones Nros. 620/16, 329/17, 492/18, 660/19, y por último mediante Resolución N° 421 del 20/03/20, hasta el 31/07/20 para las habilitaciones/categorizaciones con vencimiento hasta el 31/12/18, y hasta el 31/03/21 para aquellas cuya caducidad opere a partir del 01/01/19;

Que a fs. 47 la Dirección General de Inclusión para Personas con Discapacidad informa que ante la situación provocada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, los Servicios de Atención para Personas con Discapacidad que se encuentran con falencias edilicias y que están en etapa de adecuación con seguimiento desde las Juntas Evaluadoras de Prestadores no pudieron ser auditados en razón de no encontrarse en funcionamiento a la fecha;

Que, por tal motivo, solicita se prorroguen los alcances de la Resolución N° 573/15 hasta el 31/03/21 para las habilitaciones y categorizaciones con vencimiento hasta el 31/12/18, y hasta el 31/07/21 para aquellas cuya caducidad opere a partir del 01/01/19; todo lo cual es avalado por la Dirección General de Auditoría Médica (fs. 48) y la Secretaría de Salud (fs. 49);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, el Decreto N° 224/08, y el

fy



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

artículo 16° incisos 2), 3) y 9) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Resolución N° 573/15, extendiéndose -en forma automática- la vigencia de las habilitaciones y categorizaciones allí determinadas, de la manera que a continuación se especifica:

Vencimiento de Habilitación/Categorización	Vigencia Prorrogada
Hasta 31/12/18	Hasta 31/03/2021
Desde 01/01/2019	Hasta 31/07/2021

~~ARTICULO 2°.-~~ Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe